del Reino de murcia e estan apercibidos y
alistados para acudir al segundo aviso q
benga a dha placa. Y por su merced se a visto
el dho despacho mandaron se guarde cum
pla y execute como por el se previene
y en su cumplimiento mandaron q por quanto esta
villa no tiene capitan de milicia por aora por la
precisidad del caso q su merced el dho don Juan fajar
do lazo alcalde hordinario desta dha villa
por su merced en el primer estado se ponga en quer
po para q lebante cavallo y tantos los soldados q fue
ren menester. En el interin se nombra capitanes
y demas cabos, y asimismo q se publique
a boz de pregonero publico q todas las perso
nas de qualquier estado y calidad q ue sean de
diez y ocho asta sesenta años se pongan en quer
po con su arcabuz y espada so pena de la vida y per
dimiento de todos sus bienes

y Asimismo se a propuesto q tambien pertenece q se reparta
el padron del repartimiento [illegible] de [illegible] de pesos
de este año para q se le cobren [illegible] las [illegible]
q estan nombrados por esta villa, y se nombro por
[illegible] dho don Bernabe [illegible] para el
capitular [illegible] Aquel estando pre
sente lo acepto y juro [illegible] nombrado —

Juan Fajardo Lazo [illegible] Josef [illegible]
[illegible] Salvador [illegible]
Pedro [illegible]
Bernabe [illegible]
[illegible]